



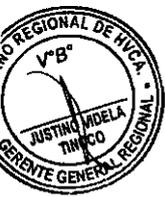
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 250 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2011

VISTOS: El Informe N° 328-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 038-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 226416-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 246-2011/GOB.REG.HVCA/ORAL-OL, el Informe N° 026-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL-ravd, el Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL-ravd, el Informe N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL-ravd, el Informe N° 050-2011/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 030-2011/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 009-2011/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd; y,



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Huancavelica considera dentro del Plan de Inversiones de cada año, la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata;

Que, las obras y proyectos de infraestructura de conformidad a los perfiles elaborados y aprobados de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública programan la estructura de sus costos y gastos inherentes a la ejecución de la obra y del proyecto de infraestructura, los mismos que constituyen la base fundamental para la elaboración de los expedientes técnicos a fin de garantizar su congruencia y su posterior ejecución;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2003-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 29 de abril del 2003, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se aprobó los porcentajes para la aplicación de los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Liquidación, Gastos de Operación y Gastos de Administración, la misma que se ha venido aplicando en la ejecución de las obras por la modalidad de Administración Directa en el ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, y que a la fecha han perdido vigencia;



Que, a lo señalado es preciso tener en cuenta, que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la que regula la ejecución de las obras por Administración Directa y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula la ejecución de las obras por Contrata; tomando en consideración las citadas normas, mediante los informes de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración, han alcanzado la propuesta en el sentido de que los gastos generales son los costos indirectos en los que incurre la entidad para ejecutar la obra, pudiendo ser hasta el 20% del costo directo de la misma, debiendo ser su distribución de este





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 250 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2011

total en forma proporcional: esto es el 40% para los gastos administrativos y el 60% para los gastos operativos; correspondiendo la administración de los gastos administrativos a la Oficina Regional de Administración y de los gastos operativos a la Gerencia Regional de Infraestructura o de sus equivalentes en las Unidades Ejecutoras de las Gerencias Sub Regionales de las provincias;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 328-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, ha alcanzado la propuesta para consignar en los estudios definitivos, el 10% del costo directo de los proyectos, para los gastos de supervisión;

Que, al respecto, el Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 184-2008-RF de fecha 31.Diciembre.2008, establece que el costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, excepto en los casos que en el mismo reglamento se indica. Dicho dispositivo indica también que los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato, el que resulte mayor;

Que, según la Directiva N° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI Directiva para la ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 227-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 de agosto del 2009, el Residente de Obra es el responsable de la correcta utilización de los fondos asignados a la obra, velando estricto cumplimiento del presupuesto analítico tanto del costo directo como de los gastos generales;

Que, estando a lo señalado, a fin de asegurar y garantizar la buena ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional Huancavelica, por la modalidad de Administración Directa y Contrata, tanto física como financiera, así como cautelar los gastos a efectuar en el rubro de los gastos generales, así como de los gastos de supervisión, deviene pertinente establecer los porcentajes a ser utilizados en dichos componentes;

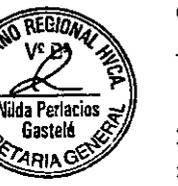
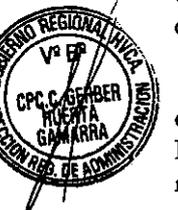
Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, el veinte por ciento (20%) como límite para los Gastos Generales en los diversos proyectos de inversión pública, que ejecuta el Pliego 447 Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

601317-191

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 250 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAI 2011

Huancavelica, bajo la modalidad de Administración Directa. Este porcentaje deberá ser plasmado en los estudios definitivos; la distribución del total de estos Gastos Generales se realizará de la siguiente manera:

Descripción	Porcentaje (%)	Órgano Responsable de Administrar los Recursos
Gastos Operativos	60	Gerencia Regional de Infraestructura o su equivalente en las Unidades Ejecutoras.
Gastos Administrativos	40	Oficina Regional de Administración o su equivalente en las Unidades Ejecutoras.



ARTÍCULO 2º. APROBAR el tres por ciento (03 %) como límite para los Gastos Administrativos a cargo de la Entidad, en las obras que se ejecuten por la modalidad de Contrata.



ARTÍCULO 3º. APROBAR el diez por ciento (10%) como límite para los Gastos de Supervisión, en los proyectos de inversión pública que ejecuta el Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica. Correspondiendo a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación o su equivalente en las Unidades Ejecutoras provinciales, discernir si corresponde designar un supervisor o inspector de obra, así como administrar éstos recursos.



ARTÍCULO 4º. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a sus equivalentes en las Unidades Ejecutoras de las Provincias, velar por el cumplimiento de la presente Resolución al respecto del manejo de los recursos, debiendo rendir cuentas al Residente de Obra, para los efectos de la liquidación de obra.

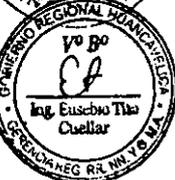


ARTÍCULO 5º. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 026-2003-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 29 de abril del 2003 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.



ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyña, Huaytará, Tayacaja y Churcampá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL